CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXEDAN DE **140 m²**, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A **2.000 UF** ACOGIDA AL **ARTÍCULO 3°** DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

	DIRECCIÓN DE OBRAS N	N° DE CERTIFICADO		
REGIÓN :	DE ARICA Y P	DE ARICA Y PARINACOTA		
	LIDDANO	DUPAL	9303-2	
STOS:	☑ URBANO	RURAL		
Las atribuciones emanadas del Art. La solicitud de Regularización (Fel arquitecto o profesional competer Los antecedentes exigidos en el títul El giro de ingreso municipal N° Que se da cumplimiento al Art. 70 de por densificación, es exigible solo a	Permiso y Recepción defin nte, correspondiente al expedi lo l artículo 3° de la Ley N° 20. 7251030 de fecha e la LGUC de la siguiente form partir del plazo establecido en	ente Nº 738 de fecha .898. 05.02.2024 de pago de de na (en el caso de proyectos que cor el Artículo primero transitorio de la	08.09.2023 rechos municipales . nlleven crecimiento urbano	
Emily .	Crecimiento Urbano	por Densificación		
Cesión de terrenos (*) Aporte en Dinero (**). (Canceló el s Otro (especificar)	iguiente monto: \$241.895	, según GIM №: 7251041	, de fecha: 05.02.2024	
Otorgar Certificado de Regulariza existente con una superficie de	ación que entrega simultán 119,25 m² ubicada en	BARSAC CONDOMINIO 7 CALLE 77	NVENIDA / PASAJE	
localidad o loteo JHON WAL		N° 3612 Lote N° 1	8 manzana D	
Individualización del Interesado MBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO PRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	0:		R.U.T.	
	100			
Individualización del Arquited	cto o Profesional compet	ente (ver nota)		
MBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cua	R.U.T.			
MBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		PROFESIÓN	R.U.T.	
ENRY MARCEL RIVERA QUISP				
FA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según a	artículo 17º de la LGUC.		(A llenge per le DOA	
Derechos Municipales PRESUPUESTO (Calculado con Ta	bla Costos Unitarios MINVU)		(A llenar por la DOM \$ 16.976.751	
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) × (1,5	5% Art. 130 LGUC)]		\$ 254.651	
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7251030	FECHA:	05.02.2024	
NOTA: Se pagan los derechos considerando to habitables.	da la superficie edificada de la vivienda	o de la ampliación que se regulariza, incluye	ndo los recintos habitables y los no	
OTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)	JUAN RODRIG	GO/ARCAYA PUENTE		
Le Comment		OBRAS MUNICIPALES		
The Company of the Co	DIRECTOR DE	MBRE Y FIRMA		

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN:BARSAC 3612 POBLACION JOHN WALL I

PROPIETARIA:

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	72,03	C3	235.690	16.976.751
					C
2 PRESUPUESTO TOTAL				16.976.751	
3		1,50%	REGULARIZACION	16.976.751	254.651
4					
DER	ECHOS MUNICIPALES				254.651

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación de 72.03 m²**, según el Título I de la Ley № 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisoS

Rol Sii N° 9303-2

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares: PC N°1730 del 28.05.01 y RF N°7815 por una superficie de 47,22 m2

La edificacion a regularizar de72,03m² consiste en:

• 1° Piso : cocina comedor, bodega, closet, baño 1.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie autorizada y recepcionada total de 119,25m² con destino vivienda acogida al DFL N° 2/59.

Superficie predial

: 107,03m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Henry Marcel Rivera Quispe.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."

PGO

13.12.23